



Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: ECUADOR Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: INEN – INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN Calle Baquerizo Moreno E8-29 y Diego de Almagro Telefax: (593-2) 2567815 Teléfono: (593-2) 2501885 Fax: (593-2) 2567815 Correo electrónico: PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec Página WEB: www.inen.gob.ec Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de la Calidad Ministerio de Industrias y Productividad –MIPRO- Dirección: Yánez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña Quito – Ecuador Teléfono: (593-2) 3948760 ext. 2358, 2253 Correo Electrónico: mmartinez@mipro.gob.ec ; PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec Página WEB: www.industrias.gob.ec
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [X], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de: 1902.11.00, 1902.19.00, 1902.20.00, 1902.30.00, 1902.40.00, 1904.30.00, 1904.90.00, 1905.10.00, 1905.20.00
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO EMERGENTE RTE INEN 150 "PRODUCTOS FARINÁCEOS". 11 páginas. En español.
6. Descripción del contenido: Este Reglamento Técnico establece el objeto, campo de aplicación, definiciones, condiciones generales, clasificación, requisitos del producto, requisitos de rotulado, muestreo, ensayos para evaluar la conformidad, documentos de referencia, procedimiento para evaluar la conformidad, autoridad vigilancia y control, régimen de sanciones y responsabilidad de los organismos de evaluación de la conformidad del Reglamento Técnico Ecuatoriano 150 "PRODUCTOS FARINÁCEOS".
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Este reglamento técnico establece los requisitos que deben cumplir los productos farináceos, con la finalidad de proteger la salud de las personas, y evitar

prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

Este reglamento técnico se aplica a los siguientes productos que se comercialicen en el Ecuador, sean de fabricación nacional o importados:

Pastas alimenticias o fideos
Fideos instantáneos
Fideos de arroz
Sémola de trigo
Sémola de maíz
Pan común
Pan especial

8. Documentos pertinentes:

1. La publicación donde aparece el aviso: <http://www.industrias.gob.ec>
<http://www.inen.gob.ec>
2. La propuesta y el documento básico: RTE INEN EMERGENTE 150 "PRODUCTOS FARINACEOS"
3. La publicación cuando sea adoptada: Registro Oficial No. 183 (13-02-2014)

9. Fecha propuesta de adopción:

13 de febrero de 2014

Fecha propuesta de entrada en vigor:

En vigencia

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: N/A

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Punto de Contacto y/o Centro de Información Nacional:

Subsecretaría de la Calidad
Ministerio de Industrias y Productividad –MIPRO–
Dirección: Yáñez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña
Quito – Ecuador
Teléfono: (593-2) 3948760 ext. 2358, 2253
Correo Electrónico: mmartinez@mipro.gob.ec; PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec
Página WEB: www.industrias.gob.ec